



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1499

Ref. Expediente N° NC2022/0012907

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de septiembre de 2022 con el N° NC2022/0012907, por CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, presentó la solicitud de patente de invención titulada “ESTUFA ECOLÓGICA TÉRMICA SOLAR”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 976 el 11 de octubre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 15396 de 2 de septiembre de 2024, se requirió al (los) solicitante(s) en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0012907 del 18 de diciembre de 2024 respondió oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente bajo el N° NC2024/0017393 del 18 de diciembre de 2024 presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una estufa ecológica térmica solar, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano CN102305476 en una primera espiral de concentración de energía térmica, una segunda espiral de concentración de energía térmica secundaria u hornilla, un sistema de tubos conformado por una tubería de



Resolución N° 1499

Ref. Expediente N° NC2022/0012907

alta temperatura y una tubería de retorno que conectan las espirales por donde se moviliza un fluido de transferencia de calor.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de permitir concentrar la energía en un punto focal la espiral de concentración de energía térmica, la cual recoge la temperatura calentando un líquido térmico.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“ESTUFA ECOLÓGICA TÉRMICA SOLAR”

Clasificación IPC: F21S 11/00, F24S 50/00, F24S 20/30, F24S 20/00.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2024/0017393 del 18 de diciembre de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1

Titular(es): CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO.

Dirección(es): Calle 81 B No. 72 B - 70, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Nobel Eliecer CASTELLANOS BEJARANO.

Vigente desde: 11 de septiembre de 2022 ***Hasta:*** 11 de septiembre de 2042.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO advirtiéndole que contra ella procede el

Resolución N° 1499

Ref. Expediente N° NC2022/0012907

recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.01.27
17:07:25 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una estufa ecológica térmica solar **caracterizada por:**
 - un colector parabólico reflectivo móvil que concentra la luz solar y la irradiación térmica (2);
 - una primera espiral de concentración de energía térmica (1);
 - una segunda espiral de concentración de energía térmica secundaria u hornilla (5);
 - un sistema de tubos conformado por una tubería de alta temperatura (7) y una tubería de retorno (8) que conectan las espirales (1) y (5) por donde se moviliza un fluido de transferencia de calor;
 - una bomba solar (3) que moviliza el fluido de transferencia de calor;
 - una unidad motora (9) que permite el movimiento del colector parabólico (2);
 - una unidad de control (10) para operar la bomba solar (3) y la unidad motora (9); las cuales son alimentadas por un panel solar (4).
2. La estufa ecológica térmica solar de la reivindicación 2 **caracterizada porque** el sistema de tubos (7) y (8) puede estar en configuración de tubos en paralelo o de tubos concéntricos.
3. La estufa ecológica térmica solar de la reivindicación 2 **caracterizada porque** el sistema de tubos (7) y (8) tiene aletas.
4. La estufa ecológica térmica solar de la reivindicación 2 **caracterizada porque** el sistema de tubos (7) y (8) está enchaquetado.
5. La estufa ecológica térmica solar de la reivindicación 1 **caracterizada porque** el fluido de transferencia de calor es aceite sintético.
6. La estufa ecológica térmica solar de la reivindicación 6 **caracterizada porque** el panel solar (4) es móvil.

Ref. Expediente N° NC2022/0012907

7. La estufa ecológica térmica solar de la reivindicación 1 **caracterizada porque** la unidad de control (10) regula la potencia y el caudal de la bomba (3) de acuerdo con la temperatura que se esté alcanzando en la primera espiral de concentración de energía térmica (1).
8. La estufa ecológica térmica solar de la reivindicación 1 **caracterizada porque** la unidad de control (10) modifica el posicionamiento del colector parabólico (2) mediante un soporte giratorio parabólica (6) accionado por la unidad motora (9) de acuerdo con las condiciones meteorológicas y la hora del día.
9. La estufa ecológica térmica solar de la reivindicación 1 **caracterizada porque** la unidad de control (10) está alimentada por una batería (11).

